Año de 1900 Jueves 26 de Julio Número 317

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Iltmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Antonio González López, de 18 años de edad, estatura mediana, mal vestido, bien parecido y sin barba. Teodoro Martínez, 37 años, barba cerrada recien afeitada, bien parecido; viste pantalón azul y blusa clara; y Rafael Guerra López, de 32 años, barba cerrada recien afeitada, estatura regular; viste sombrero y pantalón claro, chaqueta negra, ó blusa de crudillo, fugados de la cárcel de Cazalla de la Sierra en la madrugada del 18 del corriente.»

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Orense 25 de Julio de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente, considerándose excluídos los concursantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluídos los concursantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan los individuos que figuran en la siguiente relación, se sirvan notificarlos, á fin de que se presenten en este Gobierno Militar para asuntos de interes.

Relación que se cita.

Soldado Antonio Carmona Fernández.

Idem Antonio Vilariño Rodríguez.

Idem Nicolás Rodríguez Martín.

Orense 21 de Julio de 1900.—El Coronel Gobernador Militar, *Marcelino G. Herce.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

En el Archivo de esta Delegación de Hacienda, se hallan de manifiesto y á disposición de los particulares que deseen estudiarlas, las Memorias sobre la industria fabril, redactadas por los Ingenieros al servicio de la Investigación de la Hacienda pública, que comprende:

Fabricación de harinas.
Refinación de petróleo.
Fabricación de naipes.
Industria metalúrgica.
Fábricas de descascarar arroz.
Fabricación de abanicos.
Fabricación de tejidos.
Fabricación de papel de fumar.
Industrias químicas.
Fabricación de papel y cartón.
Industria corcho taponera.
Industrias azucarera y alcoholera.
Industria algodonera.
Criadores y embocadores de vinos.
Industria lanera.
Industria sedera.
Industrias cañamera y linera.
Fábricas de géneros de punto.
Fabricación de calzado.
Extracción de aceite de orujo.

Llamo la atención de los contribuyentes sobre la conveniencia de que estudien detenidamente dichas memorias que serán facilitadas por el Sr. Archivero, pudiendo si lo creen necesario llevar un ejemplar que devolverán despues de examinadas.

Las refutaciones y observaciones que sobre las mismas estimen procedentes, serán presentadas en esta Delegación para remitirlas á la Dirección general de Contribuciones, quien despues de estudiarlas, las tendrá en cuenta al proceder á redactar el nuevo Reglamento y tarifas de la contribución industrial.

El plazo para la presentación de estos escritos, termina el 31 de Agosto próximo.

Orense 23 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Rafael Pueyo.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

La Dirección general de la Deuda pública me dice con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«Negociado Central.—Circular.—Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 10 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban, por esa Delegación, el cupón número 1 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín oficial», cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda

de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, segun la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones y en numero, numeración serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador.* Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos dias remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañados de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezcan las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, interin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Del recibo de la presente y de los modelos de facturas que á la misma se acompañan, se servirá V. S. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del «Boletín oficial» en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Orense 23 de Julio de 1900.—El Interventor, *Fernando G. de Rivas.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Utilidades

Circular

Como la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia se hallen en descubierto con esta oficina respecto de la remisión de las certificaciones que deben enviar á la misma por los conceptos de pagos verificados y descuentos hechos en el segundo trimestre de 1900, certificaciones que los Sres. Alcaldes estaban en la obligación de remitir, para su liquidación, antes del dia 15 del corriente mes; se previene á dichas Autoridades municipales que de no dar cumplimiento al referido servicio en los días restantes de Julio, que se les concede de término incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, con que quedan conminados, según el número 5.º del art. 54 del Reglamento del impuesto de utilidades.

Y como esta Administración viene observando que la generalidad de los Ayuntamientos, al extender las certificaciones lo hacen en forma tal que, por la falta de claridad, dificultan las liquidaciones que ha de practicar el Negociado correspondiente al proceder al exámen de aquellas, he acordado sean extendidas conforme al adjunto modelo, en la inteligencia de que de no ajustar al mismo serán devueltas á los Ayuntamientos.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que en el «Concepto de pago», sean detalladas una por una las partidas satisfechas, consignando el motivo porque lo han sido.

Orense 23 de Julio de 1900.—*Adolfo Covisa.*

(Modelo que se cita.)

Provincia de..................... Ayuntamiento de.....................

Año de..................... .... Trimestre de

Don .... (1) .... de fondos municipales de dicho Ayuntamiento.

Certifico: que los pagos verificados por este Municipio con cargo á los presupuestos del mismo y descuentos hechos por los impuestos sobre sueldos y asignaciones y 1 por 100, durante el referido trimestre, son los que á continuación se detallan:

CONCEPTO DEL PAGO	Cantidad percibida sujeta al 12 por 100	Cantidad percibida sujeta al 6 por 100	Cantidad percibida sujeta al 1 por 100	Descuento del 12 por 100	Descuento del 6 por 100	Descuento del 1 por 100	Recargos del	Total descuentos y recargos	Exceptuadas
	Pts. — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*	*Pts.* — *Cts.*
Sueldos									
Pagos									
Totales.....................									

El..................... de..................... de.....................

El Alcalde, ...

(1) Contador ó Secretario Contador.

AYUNTAMIENTOS

Beariz

Declarada por este Ayuntamiento subsistente la antigua división del término en secciones para la constitución de la Junta municipal así como el número de Vocales á cada una asignados, á saber:

Primera sección, que comprende los lugares de Candedo y Forja, Iglesario, Magros y Muradás, le corresponden dos Vocales.

Segunda idem, que comprende los de Alvite, Bouza y Garfian, Vocales dos.

Tercera idem, la parroquia de Girazga, Vocales tres; y

Cuarta idem, la parroquia de Lebozán, Vocales tres.

Se hace saber al público á los efectos de la vigente ley Municipal.

Beariz Julio 21 de 1900.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Carballeda de Avia

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 del corriente, acordó dividir el distrito en seis secciones, asignando á cada una el número de Vocales que le corresponde, en la siguiente forma:

Primera sección. Parroquia de Carballeda, tres Vocales.

Seguda idem. Idem de S. Estéban, un Vocal.

Tercera idem. Idem de Villar de Condes, dos Vocales.

Cuarta idem. Idem de Muimenta y Faramontaos, un Vocal.

Quinta idem. Idem de Abelenda y Balde, dos Vocales.

Sexta idem. Idem de Beiro, dos Vocales.
Total: once Vocales.
Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.
Carballeda de Avia Julio 24 de 1900.—El Alcalde primer teniente, Gregorio Lorenzo.

Cualedro

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó dividir el distrito en cuatro secciones asignando á cada una el nũmero de Vocales que le corresponde, en la siguiente forma.
Primera sección. Constituída con los pueblos de Rebordondo, Estivadas, Lamas, Montes, San Martín, Carzoá, Baldrid, Mercedes y Penaverde, cinco Vocales.
Segunda idem. Atanes, Cualedro y San Millán, tres Vocales.
Tercera idem. Saceda, Pedrosa, Vilela y Moimenta, dos Vocales.
Cuarta idem. Lucenza y Gironda, un Vocal.
Total: once Vocales.
Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la expresada ley.
Consistorial de Cualedro Julio 22 de 1900.—El Alcalde, Juan García.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

(Continuación.—Véase el número anterior.)

Partido de Ribadavia

CABEZAS DE FAMILIA

Sres. D.

1 José Puga Viso, Ribadavia.
2 Narciso García Vázquez, id.
3 Juan Hermida Fernández, id.
4 Francisco Rodríguez Fernández, idem.
5 Aniceto González, id.
6 Guillermo Touza, id.
7 Antonio Freigido, id.
8 Benito Falcón, id.
9 Benigno Pousa, id.
10 Agustín Moure, id.
11 Fernando Gómez Rocha, id.
12 Victor Lorenzo Araujo, id.
13 Juan Vázquez Juez, id.
14 Constantino Rodríguez Pérez, id.
15 Rafael Rodríguez Somoza, id.
16 Francisco Rodríguez Viabri, id.
17 Benito Rodríguez Adán, id.
18 Antonio Vázquez Corbal, id.
19 José Rodríguez Adán, id.
20 José Casasnovas Vázquez, id.
21 Valentín González Touza, id.
22 Vicente Freigido Romero, id.
23 Felipe Touza Rojo, id.
24 Gelasio Rodríguez González, Francelos.
25 Gelasio Seoane Estévez, id.
26 Silvestre Soto González, id.
27 Veríssimo Ferreiro, id.
28 Prudencio González Muradás, id.
29 José González Soto, id.
30 Celedonio Montero Rodríguez, San Payo.
31 José Formigo Rodríguez, id.
32 Jacinto González Vidal, id.
33 José Domínguez Chouza, id.
34 Severino Pérez Sánchez, id.
35 José M.ª Fernández Vázquez, id.
36 Jacinto Soto Alvarez, id.
37 Cayetano Pérez López, id.
38 Benito Pérez Gil, Chaos.
39 Diego Pérez Rodríguez, Sendín.
40 Luís Pérez Rodríguez, id.
41 Salvador Alvarez Parada, Puente.
42 Ramón Campos, Rial.
43 Angel Fernández Cota, Barroso.
44 José Durán Vázquez, S. Vicente.
45 Tomás Gregorio Lorenzo, id.
46 José Alejos Pérez, Beade.
47 Avelino Raña, id.
48 Benito Morgade, id.
49 Vicente Labora, id.
50 Andrés Prado Rey, id.
51 Javier Estévez Medina, id.
52 Juan Formigo Pousa, id.
53 José Labora, id.
54 Ventura Rivera, id.
55 José Soto Rodríguez, id.
56 Pedro Vázquez Guerra, id.
57 Manuel Rodríguez Guntin, id.
58 Juan Oytaben, id.
59 Genmán Feijóo, San Cristóbal.
60 Indalecio Ansil, id.
61 Constantino Gómez, id.
62 Santiago Vázquez, id.
63 Gabino Gómez, id.
64 Manuel Rodríguez Gómez, id.
65 Roque Fernández, id.
66 José Alvarez Millán, Beiro.
67 Antonio Alejos Martínez, id.
68 José Parracía Solleiro, id.
69 Juan Fernández Muiños, Vega
70 Cesáreo Pérez Chouzal, id.
71 José Vázquez Fernández, id.
72 Manuel Graña, Costeira.
73 Francisco Lorenzo, id.
74 Antonio Diéguez Vázquez, Santa María.
75 José María Alonso, id.
76 Camilo Parente, Cortiñas.
77 Andrés Cobelas, id.
78 Romay Pérez Rey, Prado.
79 Adolfo Alvarez Senra, id.
80 Francisco Villanueva, id.
81 Severino Alvarez Rodríguez, id.
82 Angel Arias Diéguez, Cenlle.
83 Manuel Arias Diéguez, id.
84 Manuel Carresco, id.
85 Juan Carnero, id.
86 Manuel Mosquera, id.
87 Juan Mosquera, id.
88 Maximino Vazquez García, Trasariz.
89 Alejandro González, id.
90 Juan Mañó, Esposende.
91 Gerónimo Vázquez, id.
92 Antonio López Acuña, id.
93 Antonio Soto Vázquez, id.
94 Benigno Nogueiras Chao, Lebosende.
95 Domingo Vázquez Losada, id.
96 José Oliveira, id.
97 Serafín Hermida, id.
98 Serafín Chao, id.
99 Manuel Rodríguez Fernández, Melón.
100 Camilo Pérez Salgado, id.

CAPACIDADES

Sres. D.

1 Manuel García González, Ribadavia.
2 Francisco Gómez Taboada, id.
3 Leopoldo Meruéndano, id.
4 Tomás Vidal, id.
5 Emilio González Arias, id.
6 Ramón Vázquez Gómez, id.
7 Javier Meruéndano, id.
8 Manuel Alonso Fernández, id.
9 Benito Puga Fermoso, id.
10 Eduardo García Penedo, id.
11 Miguel Buceta, id.
12 Benito Rodríguez Guntin, Beade
13 Alejandro García, id.
14 Nicanor Canal, id.
15 Manuel Vázquez Guerra, Beade.
16 Avelino López Gabian, Beiro.
17 Gregorio Lorenzo Retorta, idem.
18 Manuel Soto, San Esteban.
19 Manuel Martínez Araujo, idem.
20 Victoriano Rivera, Roucos.
21 José María Piñeiro, Roucos.
22 Emilio Alvarez, idem.
23 Francisco Lamas, Cenlle.
24 Rafael Cendon, idem.
25 Vicente Diéguez, idem.
26 Tomás Peña, idem.
27 Gumersindo Raña, idem.
28 Angel Chao Iglesias, Lebosende.
29 Bernardo Borrajo, idem.
30 Benjamin Rodríguez, idem.
31 Hermenegildo Fernández, idem.
32 José Fernández Vázquez, idem.
33 Camilo Sotelo, idem.
34 José Vázquez Fernández, idem.
35 José Gallego Otero, idem.
36 Joaquín Pérez Lorenzo, idem.
37 Luis Alen González, idem.
38 Manuel Rodríguez Losada, idem.
39 Miguel Alvarez Chao, idem.
40 Marcelino Rodríguez, idem.
41 Agustín Veleiro, San Clodio.
42 Claudino Feijóo, idem.
43 Eusebio Muiños Millán, idem.
44 Antonio Soto Veleiro, Vieite.
45 Etelvino López Rodríguez, idem.
46 José Ozores, idem.
47 Miguel Alonso Vidal, idem.
48 Manuel Feijóo Santalla, idem.
49 Emilio Vidal Martínez, Melon.
50 Leonardo Fernández Castaño, idem.

Partido de Trives

CABEZAS DE FAMITILIA

Sres. D.

1 Agenor González, Trives.
2 Eladio Gallego Armesto, id.
3 Jesús Moreira Martínez, id.
4 Antonio Rodríguez Coya, id.
5 Camilo Rodríguez Penin, id.
6 Baldomero García Grande, id.
7 Pedro Pérez Caneda, id.
8 Pedro Fernández, id.
9 Enrique Osorio, id.
10 Santiago Cortizo Rodríguez, id.
11 José María Domínguez, id.
12 Manuel García Luna, id.
13 Manuel Rodríguez Romero, id.
14 Domingo Pirigil Vasalo, id.
15 José Rodríguez Rodríguez, id.
16 Francisco Alvarez Alvarez, id.
17 Baltasar Pérez González, id.
18 Juan Manuel Rascado, Sobrado.
19 Juan Alvarez Paradelo, id.
20 José Guerra Enríquez, id.
21 Pedro Sarmiento Domínguez, id.
22 Pedro González Domínguez, id.
23 Ricardo Vázquez Alvarez, id.
24 José Vázquez Alvarez, id.
25 Camilo Prieto Pérez, id.
26 Deogracias Pérez Losada, id.
27 Juan Pérez Núñez, Barrio.
28 Fortunato Domínguez, id.
29 Cesáreo Pérez, id.
30 Juan Núñez González, id.
31 José López González, id.
32 Pedro Antonio González, id.
33 Servando López González, id.
34 Nicanor Martínez, id.
35 Pedro Núñez Escudero, id.
36 Isidro Prieto Fernández, Encomienda.
37 Faustino Alonso, id.
38 Antonio López González, id.
39 José Vázquez Novoa, Trives.
40 Manuel Yáñez Alonso, id.
41 Rafael Novoa Rodríguez, id.
42 Dictino Domínguez Alvarez, id.
43 Dictino Méndez Aguiar, id.
44 Camilo Rodríguez Enríquez, id.
45 Rogelio Alvarez Rodríguez, Castro.
46 José Carrido Cid, id.
47 Gustavo Yáñez, id.
48 Fernando Fernández González, idem.
49 Salvador Pérez Alonso, Junquera.
50 Luciano Rodríguez Diéguez, id.
51 Antonio Alvarez Bouzas, id.
52 Hilario Martínez, id.
53 Juan Manuel Nóvoa García, id.
54 Nicasio Diéguez, id.
55 Silverio Veiga, Piñeiro.
56 Baldomero Domínguez, id.
57 Ramón Fernández Remeral, Piñeiro.
58 Pedro Fernández López, id.
59 Teodoro Vázquez Alvarez, id.
60 Genardo Vázquez Alvarez, id.
61 Baltasar Domínguez, id.
62 Manuel Fernández, id.
63 Nicolás Alvarez, id.
64 Benito Fernández Pérez, Mendoya.
65 José Manuel Soilán, id.
66 Casiano López, id.
67 José Arias Estévez, id.
68 Pedro Mondelo Alvarez, Navea.
69 Camilo Vasalo Diéguez, Peñafolcuche.
70 Blas Domínguez Rodríguez, id.
71 Juan Manuel Villarino, San Lorenzo.
72 Andrés Vasalo, Coba.
73 Ignacio Alonso García, id.
74 Juan Manuel Rascado, Somoza.
75 Gerardo Rascado, id.
76 José María Pérez Rascado, id.
77 Juan Alonso Rodríguez, Larveo.
78 Agustín Arias Fernández, id.
79 Tadeo Alonso, id.
80 Fermín Alonso, id.
81 Pablo Arias, id.
82 Juan Arias Benítez, id.
83 Eladio Arias, id.
84 Agapito Arias, id.
85 Diego Crespo, id.
86 Juan Fernández Rodríguez, id.
87 Antonio Fernández Arias, id.
88 Juan Fernández Vázquez, id.
89 Serafín Fernández Campo, id.
90 Bautista Fernández, id.
91 Miguel Fernández, id.
92 Marcial Fernández Arias, id.
93 Tomás Fernández Marra, id.
94 Salvador Fenández Arias, id.
95 Florentino López Sierra, id.
96 Manuel Mateo Fernández, id.
97 Francisco Marra García, id.
98 Fructuoso Martínez Campos, id.
99 José Martínez Rodríguez, id.
100 Cesáreo Mateo Fernández, id.
101 Gelasio Alvarez González, Freijido
102 Constantino Arias Mateo, id.
103 Manuel Alvarez Folla, id.
104 Baldomero Arias, id.
105 Antonio Arias, id.
106 Jesús Diéguez, id.
107 Casimiro Alvarez García, Seadur.
108 Nemesio Campo, id.
109 Santiago Crespo, id.
110 Serafín Campo, id.
111 Bernardo Fernández, Portela.
112 Marcelino Fernández Sánchez, idem.
113 Eloy Fernández Vázquez, Manzaneda.
114 Germán Fernández, id.
115 Gerónimo Suárez, id.
116 José María Vázquez, id.
117 José Manuel Blanco, id.
118 Juan González Fernández, id.
119 Manuel Núñez Cereijo, id.
120 Nicanor Losada, id.
121 Pedro Estévez, id.
122 Rudesindo Núñez, Manzaneda.
123 Eliseo Quevedo Vázquez, Castro Caldelas.
124 Juan Crespo González, id.
125 Rafael Tejedor, id.

126 Javier Fernández Alvarez, id.
127 Ignacio Alvarez, id.
128 Feliciano Fernández, id.
129 Antonio Amaro Fernández, id.
130 Serafín Amaro Fernández, id.
131 Demetrio Pérez Sánchez, id.
132 Fortunato Losada, id.
133 Antonio Vidal, id.
134 José Antonio Monge, id.
135 Mariano Salgado Guntián, id.
136 José Clemente Alvarez, id.
137 Jesús Fernández, id.
138 Silvino Fernández, id.
139 Marcial Pérez Alvarez, id.
140 Bernardo Alvarez, id.
141 Manuel Fernández Arias, id.
142 Antonio Martínez Losada, id.
143 Ramón Aldemira, Montederramo.
144 José Fernández Gómez, Melón.
145 Miguel Castro Domínguez, Vilar.
146 José Méndez Pérez, Chandreja.
147 Eduardo Pérez Penelas, Forcas.
148 Andrés Prieto Rodicio, Parada.
149 Antonio Coello, id.
150 Pedro Díaz Pérez, id.

CAPACIDADES

Sres. D.
1 Camilo Cortiñas, Trives.
2 Aurelio Tabarés, id.
3 Manuel Domínguez Nóvoa, id.
4 Maximino Pérez Rodríguez, id.
5 Cesareo Pérez Caneda, Trives.
6 Evaristo Alvarez, id.
7 Severino Domínguez, id.
8 Pedro Arias Estevez, id.
9 Tomás Alonso Diéguez, Laroco.
10 Juan Arias Mateo, id.
11 Pedro Fernández Alonso, id.
12 Juan Fernández Losada, id.
13 Manuel Mateo Fernández, id.
14 Casimiro Martínez Campos, id.
15 Joaquín Ramos, id.
16 Juan Antonio Rodríguez Lopez, idem.
17 Casiano Bernández Arias, id.
18 Constantino Alonso Bicelta, id.
19 Paulino Rodríguez Arias, Manzaneda.
20 José Rodríguez Pérez, id.
21 José Ramón Nuñez, Vidueira.
22 Leonardo Domínguez, id.
23 Manuel Alva Alvarez, Cerdeiros.
24 Angel González, Villardá.
25 Fancisco Lamas, Cortés.
26 Antonio Rodríguez Blanco, Forcadas.
27 Julio Taboada, Castro Galdelas.
28 Pascasio Fernández, id.
29 Sebastián Vázquez Martínez, id.
30 Clemente Alvarez Valdés, id.
31 Vicente Acevedo, id.
32 Rudesindo Castro, id.
33 José Caneda, Pedrouzos.
34 Melchor Losada, id.
35 Félix Pérez Quiroga, id.
36 José Fernández Diéguez, id.
37 Eufrasio Quevedo, San Payo.
38 Angel Vázquez Pérez, id.
39 Francisco Pérez Ogea, Cristosende.
40 Ramón Diéguez Fernández, id.
41 José Prieto Pérez, id.
42 Vicenta Prieto Rodríguez, id.
43 José Ramón Prieto, Boazo.
44 Antonio Domínguez, id.
45 Teodoro Alvarez Rodríguez, Lumeares.
46 José Alvarez Pérez, id.
47 Domingo Crespo, Pereda.
48 Roque Pérez, Mazaira.
49 Manuel Pequeño, Parada.
50 Marcelino González, Forcas.

(Se continuará)

JUZGADOS

Don José Rodríguez Vieitez, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pende juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Alejandro Rodríguez Cobelas, á nombre de don Trifón Pérez González, vecino del pueblo de la Iglesia, parroquia de Rivela, Ayuntamiento de Coles, contra Antonio Rodríguez González, vecino del lugar de Sobrado, parroquia de Melias, en el referido Ayuntamiento de Coles, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos, procedentes de préstamo é intereses del ocho y diez por ciento anual y y las costas, en cuyo juicio, se embargaron, tasaron y mandaron anunciar en subasta las partidas de bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo, formadas sus paredes de sillería y cubierta de teja, está dividida en la forma siguiente: tiene su cocina en la parte inferior donde hay una escalera de madera que dá acceso á la ante-sala y demás habitaciones que componen dicha casa, la referida ante sala tiene un buen balcón de piedra y de construcción reciente, además hay otra sala con dos alcobas que está separada de la anterior, por una gruesa pared; las maderas de dicha casa en su mayor parte son de castaño y toda ella está en buen estado de conservación así como las paredes; á su entrada existe un patio donde están parte de las maderas que formaron un alpendre y debajo de éste un lagar donde estrujaban la uva en otra época, pues hoy está insernible; pegado á éste un parral pequeño y una porción de terreno donde depositan abonos y otras cosas propias de una casa de labranza; todo lo mencionado tiene una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados; demarca al Norte con viña del Presbítero don Antonio Rodríguez, Sur más casas de los herederos de José Cao, Este casa de Manuel Rodríguez Varela y Oeste casa de José Vázquez; su valor mil quinientas pesetas.

2.ª Al nombramiento da «Viña de Amoeiro», destinada á viña, nabal y algo de prado, de una superficie de treinta y siete áreas ochenta y nueve centiáreas; linda por el Norte y Oeste viña de don Antonio Sánchez Puga, Este viña de Antonio Varela y don Antonio Rodríguez y Sur camino sendero que va á Sua Seara y otras partes: su valor dos mil quinientas cuarentas pesetas.

3.ª Al nombramiento de «Parral de Tras das Casas» ó «Campo da Fonte» destinada á viña emparrada, de una superficie de cuatro áreas setenta centiáreas; linda Norte y Sur viña y casas de Constantino López y de los herederos de Manuel Fernández, Este casa de Casiano Iglesias y Oeste camino que va á la fuente pública: su valor trescientas pesetas.

4.ª Al de «Rillote», destinados á viña, labradío y prado de tres áreas cuarenta centiáreas; linda Norte con el arroyo que baja de Souto de Alen, Sur y Oeste viña de don Antonio Rodríguez Valente, Este labradío de Casiano Iglesias: su valor doscientas cuarenta pesetas.

5.ª Al dos «Chaos», destinados á viña y prado, de una superficie de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte viña de Antonio Varela, Sur camino que va á la Vesteira, Este camino de carro que baja á la Estación y Oeste viña de don Antonio Sánchez Puga: su valor quinientas pesetas.

6.ª Al mismo nombramiento, á viña y prado, de una superficie de diez áreas noventa centiáreas; linda Norte viña de Constantino López, Sur con viña de don Antonio Varela, Este camino de carro que baja á la Estación y Oste viña de D. Antonio Sánchez Puga: su valor quinientas ochenta pesetas.

7.ª Al de «Horta cerrada», á labradío, prado y viña de una superficie de cuatro áreas diez y seis centiáreas; linda Norte camino sendero que va á Sua Seara, Sur prado de los herederos de José Cao, Este prado de Antonio Varela y Oeste más de José Vázquez: su valor doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Al de «Barreal», á viña de una superficie de cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte camino sendero, Sur viña de los herederos de Manuel Fernández y otros, Este viña de don Antonio Sánchez Puga y Oeste viña de Manuel Piñeiro: su valor ciento cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Al de «Lameiro de Tras do Miño», á prado y labradío, de una superficie de cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte prado de Rosa Moreda, Sur camino sendero y en parte un molino de Rosa Moreda, Este camino sendero y Oeste el arroyo de Penela: su valor ciento noventa pesetas veinte céntimos.

10 Al de «Carballeira Nova», á monte tojal, de una superficie de siete áreas cuarenta y una centiáreas; linda Norte monte de Felicidad Prado, Sur más de Trifón Pérez, Este camino sendero y Oeste terreno de Camilo Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas.

11 Al de «Souto Vello», á prado de una superficie de una área setenta y seis céntiáreas; linda Norte y Oeste prado de los herederos de Manuel Cao, Este el de Manuel Piñeiro, y Sur arroyo que baja del Souto de Alen: su valor ciento veinte pesetas.

12 Al de «Cerdedo», á viña de una superficie de siete áreas setenta y nueve centiáreas; linda Norte camino sendero, Sur y Este monte viña de Diego Varela y Oeste camino que de Cerdedo va á Fontau y otras partes: su valor ochenta y tres pesetas cuarenta céntimos.

13 Al de «Lameiro de Castelo», á prado con algunos, castaños, de una superficie de catorce áreas doce centiáreas; linda Norte prado de los herederos de Antonio Varela, Sur prado de Manuel Reluciente, Este arroyo de Penela y Oeste monte de Manuel Lagariza: su valor quinientas treinta pesetas.

14 Al de «Lamela», á soto con castaños, de nueve áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte con la vía férrea, Sur rio Miño, Este soto de los herederos de Manuel Fernández y Oeste soto de Constantino López: su valor ciento ochenta y cinco pesetas.

Total siete mil doscientas setenta y nueve pesetas diez céntimos.

Radican todas las anteriores partidas en términos de la citada parroquia de San Miguel de Melias, á excepción de la novena existente al nombramiento de «Lameiro de Tas do Miño», pues está enclavada en la parroquia de San Eusebio, en el referido Ayuntamiento de Coles.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de las partidas de bienes relacionados, pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, calle de Santo Domingo número veinte y cinco, el dia veinte y cinco del próximo mes de Agosto y hora de diez de su mañana como señalado para el remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y para tomar parte en la indicada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la citada subasta sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos; advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Orense á veinte y tres de Julio de mil novecientos.—José Rodríguez Vieitez.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Augusto Torres Taboada, Juez de primera instancia accidental de Ribadavia.

Hago saber: que en el expediente sobre apeo y prorrateo del foral titulado «Bartolomé da Touza» del dominio directo de don Ramón Teijeiro, que se sustancia en este Juzgado, á instancia del Procurador don Fidel Mein, á nombre de Rafaela Alonso, vecina de Ventosela, se dictó el auto, cuya parte dispositiva, dice=«S. S.ª por ante mi Escribano, dijo: Que debía declarar y declara conformes con la práctica del apeo y prorrateo solicitados, á los acreedores conocidos Indalecio, Antonio, Estrella y Balbino Miguez y á los desconocidos y ausentes del foral de que se trata, así como con el Perito don José María Vázquez, mandando que éste proceda á practicar dichas operaciones. Así lo acordó y firma el señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido, en Ribadavia á tres de Julio de mil novecientos.—Eladio R. Valeiras.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los poseedores desconocidos y ausentes de dicho foral, expido el presente en Ribadavia á veintitrés de Julio de mil novecientos.—Augusto Torres.—Félix Quijada.

IMPRENTA DE A. OTERO